



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 609.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las Actividades de Transportista por Carretera, en el año 2021. **Pág. 1696**
- 611.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta, para el desarrollo de acciones destinadas al impulso de convocatorias de Rehabilitación Energética de Edificios a financiar con cargo a los Fondos Next Generation UE. **Pág. 1702**
- 612.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de fecha 13 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios Excelencia curso 2020-2021. **Pág. 1708**
- 620.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 22 de julio de 2021. **Pág. 1709**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 610.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 1710**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 613.-** PROCESA.- Propuesta de Resolución provisional relativa a la aprobación de la solicitud planteada en el marco del Programa MOVES III, a instancia de D. Jos, Manuel García López. **Pág. 1711**
- 614.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional relativa a la aprobación de la solicitud planteada en el marco del Programa MOVES III, a instancia de D. Roberto Timoteo Ramírez. **Pág. 1713**
- 615.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a las ayudas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2021 4ª convocatoria 2020. **Pág. 1715**
- 616.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2021). **Pág. 1724**
- 617.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021). **Pág. 1727**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

27 de Agosto de 2021

Nº6.125

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

618.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021).

Pág. 1730

619.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021).

Pág. 1733

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

609.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN EN EL AÑO 2021 DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA.**.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo, por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar al menos una vez al año las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros y de mercancías por carretera.

.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009 establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, estableciendo una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse «competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera», en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

El anexo II del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, modifica la estructura de los exámenes de Competencia Profesional, estableciendo en su apartado 4 los requisitos para concurrir al examen.

El citado apartado 4 del anexo II del Real Decreto 70/2019, establece que se aplicarán idénticas reglas a las establecidas en el artículo 8.2 del Reglamento (CE) 1071/2009 para determinar la Comunidad Autónoma en que el aspirante a la obtención del certificado debe presentarse. En este sentido corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Por último, han de tenerse en cuenta las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 26/2020 de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de de transportes y vivienda, en su Disposición final Séptima; en ella se dispone que los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II del ROTT no serán de aplicación hasta el 1 de enero de 2022. Hasta entonces, se continuarán aplicando en la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera las reglas contenidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del anexo B) de la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido las competencias en materia de Transportes Terrestres por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

.- PARTE DISPOSITIVA.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que es nombrado titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo **RESUELVE**:

1º- Aprobar la convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención de la Competencia Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las bases que se adjuntan.

2º Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 16/08/2021

MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/08/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA.

Primera.— Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera de mercancías y de transporte por carretera de viajeros a celebrar en el ámbito de Ceuta.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que cumplan las siguientes condiciones:

1) Titulación: De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del anexo II de la Ley 16/87, de 30 de julio, por la que se aprueba la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

El órgano convocante podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de titulación en cualquier momento del procedimiento si tuviese dudas fundadas de que alguno de los aspirantes los incumple. La no acreditación de este extremo, cuando fuese requerido, motivará la exclusión del aspirante a la realización de las pruebas.

2) Residencia habitual: Podrán únicamente concurrir a las pruebas, quienes tengan su residencia habitual en la ciudad de Ceuta antes del plazo de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio que conste en el DNI se presumirá como residencia habitual del aspirante. Cuando el domicilio que conste en dicho documento sea distinto a Ceuta, el aspirante habrá de acreditar mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la ciudad al menos los 185 días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.— Solicitudes y documentación a presentar.

- Solicitud debidamente cumplimentada. La solicitud para tomar parte en las pruebas deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo I del presente Decreto.
- Fotocopia del DNI en vigor.
- En su caso, certificado de empadronamiento.
- Copia del Título que justifique hallarse en posesión de la titulación señalada en la base Segunda.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, por importe de 23,9 euros, para cada especialidad y modo de transporte. El abono de los derechos de examen, se realizara exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez iniciada la inscripción indicando claramente el concepto de Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta o en las máquinas automatizadas para ese fin.

Concepto de Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado acreditativo de Competencia Profesional de Transportista por carretera.

Cuarta.— Lugar y plazo de presentación.

1.-La anterior documentación se presentará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sede Electrónica (sede.ceuta.es) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015).

1.-El plazo de presentación será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

3.-A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrán en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Ceuta y Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes Terrestres, las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular

las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

4.-Los aspirantes excluidos podrán solicitar la devolución del importe de los derechos de examen siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

Quinta.— Presentación a examen.

1.-Las personas admitidas en la convocatoria deberán concurrir a las pruebas provistas de documento oficial acreditativo de su identidad, en vigor y con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión en la participación de las pruebas.

2.-Para la correcta realización de los ejercicios las personas aspirantes deberán ir provistas de varios bolígrafos de color azul o negro para evitar compartir material. Podrán llevar asimismo máquinas calculadoras sencillas, sin memoria RAM y/o memoria de texto al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias, que tampoco se podrán compartir.

3.-Usarán la mascarilla adecuada a la situación sanitaria y llevarán una de repuesto; mantendrán en todo momento una distancia de seguridad de 1,5 metros y se abstendrán del uso de teléfonos móviles y relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo tecnológico.

Sexta.— Lugar, fechas y horas de los ejercicios.

1.- Lugar: Las pruebas se celebraran en lugar que determine el Servicio de Transportes Terrestres de la Consejería de Fomento y Turismo, que se hará publico en el tablón de anuncios del Servicio de Transporte Terrestre para conocimiento de los aspirantes con una antelación de diez días.

2.- Fecha y hora:

- Ejercicios de Transporte de Mercancías por carretera, 26 de octubre de 2021 (Primera parte de 9:00 a 11:00-Segunda parte de 11:30 a 13:30).

- Ejercicios de Transporte de Viajeros por carretera, 27 de octubre de 2021 (Primera parte de 9:00 a 11:00-Segunda parte de 11:30 a 13:30).

Se hará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.

Séptima.— Estructura de las pruebas.

Las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B. O. E. de 11 de junio de 1999), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Quienes aspiren a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transporte en sus distintas modalidades, deberán superar los ejercicios que versarán sobre las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden. Constarán de dos partes, contando los candidatos con un tiempo de dos horas para la resolución de cada una de ellas:

- La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

- La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático razonado o una explicación escrita, 6 supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

1.-Los ejercicios previstos se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte, las preguntas contestadas correctamente se valorarán con +0,04 puntos, las erróneamente contestadas se valorarán con -0,02 puntos y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva, ni negativamente.

En la segunda parte, supuestos prácticos, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2.-Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes ha de ser igual o superior a 6.

Novena.— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas tendrá la composición siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a: Dña. Cristina Zafra Acosta.
Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
D. Francisco Ferrer Estudillo.
Secretario/a: Dña. Manuela Mora Gómez.

Tribunal Suplente

Presidente/a: D. Pedro Sierra García.
Vocales: D. Agustín Chaves López.
D. Manuel Benítez García.
Dña. Carmen María Morales Reyes.
Secretario/a: D. Ramón González Álvarez.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

La Consejería de Fomento y Turismo, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Calle Teniente José del Olmo, 2-3ª Planta. 51001.-Ceuta.

Novena.— Resolución de la convocatoria.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados, en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Ceuta y Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes Terrestres.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados. La Resolución se hará pública a través del BOCCE y se procederá igualmente a la anotación de la expedición del certificado de Competencia Profesional en la Sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

ANEXO I



Negociado Transportes

SOLICITUD EXAMEN COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA

Imp. Mod. ECPPE

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE	APELLIDOS		DNI / NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

2. PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA (marque la casilla que corresponda)
<input type="checkbox"/> Transporte interior e internacional de MERCANCÍAS
<input type="checkbox"/> Transporte interior e internacional de VIAJEROS

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE APORTA (marque las que adjunta)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/> Titulación académica requerida para concurrir a examen

4. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan)
<input type="checkbox"/> Consultar datos de identidad de la Dirección general de la Policía
<input type="checkbox"/> Consultar datos de empadronamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

611.-

ANUNCIO

Conforme a los artículos 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta para el desarrollo de acciones destinadas al impulso de convocatorias de rehabilitación energética de edificios, a financiar con cargo a los fondos Next Generation UE, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DE CONVOCATORIAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS A FINANCIAR CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION UE.

En Ceuta, a 15 de julio de 2021

SE REUNEN

De una parte, D. Yamal Dris Mojtar, con DNI 45083174T, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en calidad de Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario nº 19 de fecha 3 de marzo de 2020) haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6.034, de 13 de octubre de 2020) sobre delegación de competencias en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

De otra parte, D. Jose María Mora Camacho, con DNI 45.109.729J en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta con CIF Q5100000H, con domicilio en Ceuta, en C/ Juan I de Portugal nº1, local 3, actuando en calidad de Decano, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2020, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud del artículo 34.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta, aprobados por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada 17 de diciembre de 2020 y publicados en el BOCCE nº 6.062 de fecha 19 de enero de 2021.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y poder bastante para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta –de aquí en adelante COACE- es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, siendo su objeto social el de servir al interés general de la sociedad mediante el óptimo desarrollo de las funciones profesionales propias de los arquitectos y procurar que se cumplan los principios vinculados a la Arquitectura, el Urbanismo y el Desarrollo Sostenible, considerados como una función social.

II. Que el COACE, entre otros, tiene los siguientes fines esenciales:

- Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
- Desarrollar las actividades de carácter científico, técnico y cultural que se estimen convenientes, así como atender a la formación actualizada de sus miembros, en la medida de las posibilidades materiales del Colegio.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia en todas las cuestiones relacionadas con la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

III. Que le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de aquí en adelante la Consejería) el ejercicio, entre otras, de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye la protección del medio ambiente; la programación y promoción de políticas de sensibilización en material ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente; la coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático y prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.

IV. Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –de aquí en adelante LRJSP- establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo el artículo 6.4) de los Estatutos del COACE otorga al mismo la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con la Administración.

V. Que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima propone, como una de las principales medidas dirigidas a reducir el consumo final de energía en os sectores difusos y contribuir al cumplimiento de los objetivos de energía y clima y a la reactivación económica, la realización de programas destinados a impulsar la rehabilitación energética en los edificios. Este objetivo se plasma en la ERESEE 2020: Actualización 2020 de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España.

El objetivo es mejorar el rendimiento energético y conseguir la descarbonización del parque edificatorio. Para ello, se destinarán 4.500 millones de euros hasta 2023 del Plan de recuperación para Europa, denominado Next Generation EU. Actualmente se encuentra vigente el programa de rehabilitación energética de edificios existentes cofinanciada por los indicados

fondos.

El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, publicado Boletín Oficial de Estado nº 212, del jueves 6 de agosto de 2020, regula el programa de ayudas a la rehabilitación energética de edificios existentes, concediendo una ayuda directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe de 414.000€, previa aceptación.

Existiendo antecedentes de convocatorias similares, el programa PAREER y PAREER CRECE, en las que la concurrencia ha sido nula, se propone desarrollar actuaciones en aras de estimular el calado de la actual y futuras convocatorias que sean convocadas para el cumplimiento de este objetivo en el marco del Plan de recuperación e impulsar la iniciativa privada en materia de incremento de la eficiencia energética de los edificios, crucial para la plena aplicación de la estrategia nacional integrada de energía y clima y la reactivación económica del sector de la construcción.

El equipo técnico responsable implementación de fondos europeos en la materia ha destinado esfuerzos tendentes a detectar los estrangulamientos que propiciaron la mencionada escasez de solicitudes a convocatorias similares, así como la prácticamente nula iniciativa privada en proyectos de incremento de la eficiencia energética en los edificios, a pesar de las ayudas y los beneficios económicos que estas actuaciones llevan a aparejados.

Se detectan los siguientes:

- Complejidad técnica de los proyectos y de las solicitudes de ayuda. Las solicitudes requieren del desarrollo de una memoria técnica que debe ser elaborada por un profesional en materia de construcción y eficiencia energética.
- Escasa oferta profesional en materia de eficiencia energética en la edificación. No se identifican empresas ni profesionales especializados en el territorio.
- Desconocimiento de las convocatorias anteriores por los potenciales beneficiarios.

VI. Que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, adoptó en el Pleno Extraordinario celebrado el pasado 10 de diciembre de 2020, acuerdo para constituir los colegios oficiales de arquitectos en red de oficinas de apoyo a la rehabilitación y renovación energética, para facilitar la gestión de las ayudas a la eficiencia energética, dentro del marco creado por los fondos Next Generation EU, fondos con los que se financia la convocatoria en cuestión.

De acuerdo al texto del acuerdo, el objeto de la red de oficinas es:

“La Red de Oficinas de Asesoramiento para la Rehabilitación, supone establecer un marco de cooperación entre Colegios que facilite su apoyo a los colegiados, y al mismo tiempo, establecer una coordinación a nivel estatal con las Administraciones Públicas.

Esta coordinación quedará materializada con los diferentes convenios de colaboración que cada Colegio realice con la Administración de su territorio.

El objetivo del Acuerdo adoptado, por tanto, es triple:

- Dar apoyo a los arquitectos, que dispongan en su Colegio de la información y personal necesario que les pueda asesorar en la solicitud de las Ayudas que se pongan a disposición; y garantizar que las mismas puedan llegar al todo aquel arquitecto que lo solicite y no sólo a grandes estudios y empresas que operan en el sector.

- Coordinación con la Administración, para la gestión económica y de la propia información sobre las Ayudas, que garanticen su reparto en base al interés general. La capilaridad de la estructura colegial será vital y facilitará la coordinación con las diferentes Administraciones autonómicas y locales.

- Difusión pública y atención a los ciudadanos como destinatarios últimos de los proyectos que se acojan a las Ayudas.”

VII. Que como consecuencia de lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente colaborar en el impulso de la presente y futuras convocatorias de rehabilitación energética de edificios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la consecución de un fin común de interés general que es el de eficiencia y servicio al ciudadano que debe inspirar toda actuación administrativa y el de mejorar el rendimiento energético y conseguir la descarbonización del parque edificatorio.

VIII. El presente convenio se suscribe conforme a los requerimientos del artículo 49 de la LRJSP.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y objetivos del convenio de colaboración (artículo 49 e) LRJSP)

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y el COACE para el desarrollo de acciones destinadas al impulso de la presente y futuras convocatorias de rehabilitación energética de edificios existentes, siendo los objetivos del mismo los siguientes:

- Aumentar la difusión de programas en la materia y de los beneficios de la eficiencia energética en la edificación, implicando a todos los colegiados en la difusión de la convocatoria.
- Aumentar la especialización de los profesionales, implicando a los colegiados en la implementación de los proyectos objeto de subvención, actuando de este modo sobre la escasez de oferta profesional.
- Aumentar la formulación de solicitudes, al disponer la administración de un interlocutor que muestre al potencial destinatario final, con interés en las convocatorias, las potenciales actuaciones a desarrollar sobre su edificio/vivienda/local y los beneficios económicos y medioambientales asociados.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes (artículo 49. d) de la LCSP)

Para lograr los objetivos del presente convenio se adoptarán un conjunto de medidas de cooperación, entre las partes, que constituyen las obligaciones que asumen en el mismo, a saber:

a) Por parte del COACE

- **Difusión.** El COACE elaborará material divulgativo que estimule actuaciones en materia de rehabilitación energética de edificios, incluyendo información sobre convocatorias de ayuda vigentes o en planificación, según el momento y sobre el asesoramiento técnico gratuito habilitado, remitiéndola a todos sus colegiados para que participen en su difusión, por los medios que tengan a su alcance. Igualmente, la información estará disponible en los recursos digitales que el Colegio emplee, página web, redes sociales, etc.

- **Asesoramiento técnico.** El asesoramiento técnico se ofrecerá a los destinatarios seleccionados y consistirá en prestar atención al solicitante, efectuar visita a las instalaciones objeto de actuación y elaborar un informe cuyo contenido será el siguiente:

1. Calificación energética actual del edificio.
2. Propuesta de actuaciones a ejecutar sobre el edificio/vivienda/local, según corresponda, conforme al Código Técnico de la Edificación.
3. Calificación energética con las actuaciones ejecutadas.
4. Ahorro energético alcanzado por cada una de las actuaciones planteadas.
5. Presupuesto estimativo de las actuaciones propuestas.
6. Ahorro económico anual alcanzado con las actuaciones ejecutadas.
7. Importe estimativo de la ayuda a conceder según convocatoria vigente o planificada.
8. Periodo de retorno de la inversión.

Los técnicos vinculados a la emisión del informe previo no podrán en ningún caso elaborar el proyecto de ejecución de las actuaciones de rehabilitación energética del edificio.

El asesoramiento técnico por parte del COACE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

-El COACE dedicará un espacio físico, para atender a los ciudadanos como destinatarios últimos de los proyectos que se acojan a las Ayudas.

- El COACE pondrá a disposición a los profesionales necesarios para atender las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

El COACE aprobará un reglamento de **bolsa de trabajo** que será de plena aplicación al desarrollo de las actuaciones contenidas en el convenio de colaboración para el impulso de la convocatoria de Rehabilitación Energética de Edificios Existentes en Ceuta, que dé lugar a la participación de la totalidad del colectivo profesional con transparencia y equidad de oportunidades.

b) Por parte de la Consejería

- Derivación al COACE, de solicitantes de las ayudas para la realización del asesoramiento técnico.

- Recepcionar los informes previa entrega a los beneficiarios.

- Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula tercera del presente Convenio, con cargo a sus propios créditos presupuestarios.

- La Consejería efectuará actuaciones destinadas al impulso de la rehabilitación energética, con el doble objetivo de reducir la huella de carbono del parque inmobiliario de la ciudad y el impulso del sector de la construcción, efectuando, al menos:

1. Una jornada informativa entre profesionales habilitados para la ejecución de proyectos de rehabilitación energética de edificios.
2. Constitución de una mesa de trabajo con agentes clave del territorio vinculados a la rehabilitación energética.

c) Ambas partes se comprometen a:

- Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada consecución de los fines que se persiguen con el presente Convenio.

- Cumplir las obligaciones que como responsable (o, en su caso, encargado) del tratamiento de datos personales se establecen en el Artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Divulgación de la existencia de este convenio y su objeto, en sus diversos ámbitos, por los medios que estimen más convenientes, figurando ambas instituciones como promotoras del mismo.

TERCERA.- Régimen Económico.

- El presupuesto total máximo a destinar por la Consejería para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 15.000 € (**IPSI INCLUIDO 4%**), con cargo a las siguientes partidas e importes, Contratos Consejería Servicios Urbanos 007/1701/22799, 8.000 € y contratos Consejería Medio Ambiente 009/1720/22799, 7.000 €, todo ello con el siguiente desglose:

	IMPORTE	TOTAL
Difusión	3.000 €	15.000 €
Asesoramiento técnico	12.000 €	

El grueso del trabajo solicitado se encuentra en la certificación energética del edificio por lo que para el cálculo de la tarifa del servicio se ha tomado como base las tarifas reflejadas para éste fin en la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., considerándose una importante referencia para la valoración del servicio en cuestión.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA		
TRAMO	SUPERFICIE	HONORARIOS (SIN IPSI)
1	De 0,01 a 80 m ²	193
2	De 80,01 a 150 m ²	224
3	De 150,01 a 250 m ²	358
4	De 250,01 a 500 m ²	672
5	De 500,01 a 800 m ²	985
6	De 800,01 a 1.200 m ²	1.336
7	De 1.200,01 a 3.000 m ²	1.685
8	De 3.000,01 a 5.000 m ²	2.408
9	De 5.000,01 a 8.000 m ²	2.812
10	De 8.000,01 a 10.000 m ²	3.232
11	Más de 10.000,01 m ²	3.416

El IPSI no se encuentra incluido en las tarifas establecidas.

No se incluyen tasas de gestión, las cuales serán abonadas por el importe exacto del coste resultante.

Dado que el servicio solicita información adicional, estas tarifas se verán incrementadas en un 50%, por los servicios adicionales solicitados, tales como presupuesto estimativo de las actuaciones propuestas, ahorro económico anual alcanzado con las actuaciones ejecutadas, importe estimativo de la ayuda a conceder y periodo de retorno de la actuación.

Se efectuarán liquidaciones mensuales al colegio de arquitectos, previa presentación de la factura de los servicios de asesoramiento técnico encargados y justificación documental de su efectivo desarrollo.

Se efectuarán encargos hasta agotamiento del presupuesto destinado al asesoramiento técnico del convenio que asciende a 12.000 €, IPSI incluido.

Con respecto a las actuaciones de difusión se efectuará un único abono por importe de 3.000 €, IPSI incluido, al vencimiento del plazo de vigencia del convenio previa justificación del efectivo desarrollo de las actuaciones.

Asimismo el COACE se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio.

El abono de la cantidad indicada se hará efectiva en la cuenta bancaria del Banco BBVA número ES82 0182 3151 9402 0596 9117, a nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta previa factura emitida por el COACE, con los requisitos legales exigidos y dirigida a la Consejería.

El servicio destinatario de la factura es la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se pone a disposición de aquellos proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública y a aquellos que así lo elijan, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, para que así lo hagan constar en la misma.

OFICINA CONTABLE
L01510013
OFICINA CONTABLE
CIUDAD DE CEUTA

ÓRGANO GESTOR
LA0006944
ÓRGANO GESTOR
CIUDAD DE CEUTA

UNIDAD TRAMITADORA
LA0002537
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE MEDIO AMBIENTE

- El COACE asume con cargo a sus propios recursos la obligación de proporcionar las instalaciones destinadas al uso especificado en la cláusula Segunda, apartado a).

CUARTA.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidas por las partes (art. 49 e) de la Ley 40/2015)

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda y tercera requerirá fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo de quince días desde la recepción de requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al res-

ponsable de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará fehacientemente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada comisión de seguimiento.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos (art. 49 f) de la Ley 40/2015)

1. Comisión de Seguimiento y Control

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un número igual de representantes de las partes firmantes o personas en quienes deleguen. En cualquier caso, los arquitectos designados por el COACE estarán en coordinación con el personal asignado por la Consejería.

La Comisión de Seguimiento elaborará la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes. La parte instante de la reunión deberá proponer el correspondiente orden del día. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. Las cuestiones planteadas y las decisiones adoptadas podrán recogerse en un acta de acuerdo por ambas partes.

2. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes

En un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de finalización del plazo de duración del convenio, ambas partes, deberán presentar ante la Comisión una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- Régimen de modificación del convenio (art. 49.g) de la Ley 40/2015)

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del convenio (art. 49.h) de la Ley 40/2015)

Los efectos del presente Convenio tendrán una duración de 1 año.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, entrando en vigor en la fecha de su firma por ambas partes.

OCTAVA.- Resolución y extinción (art. 51 de la Ley 40/2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Efectos de la resolución de los convenios (art.52 de la Ley 40/2015)

Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA LAS PARTES SE EXTENDERÁ INDEFINIDAMENTE AUNQUE EL CONVENIO SE HUBIERA EXTINGUIDO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA EVENTUAL AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES O, EN SU CASO, DE QUE DICHA INFORMACIÓN PASARA A SER CONSIDERADA COMO DE DOMINIO PÚBLICO.

UNDÉCIMA.- Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos ,marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

DUODÉCIMA.- Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DÉCIMO TERCERA.- Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente convenio para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen jurídico

a) El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Medio Ambiente
y Servicios Urbanos

El Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Ceuta”

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 19/08/2021

612.-**ANUNCIO****Decreto del Consejero de EDUCACIÓN Y CULTURA de la Ciudad de Ceuta, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios Excelencia curso 2020-2021**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, cuya finalidad es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

El Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), RESUELVE:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2020-2021, que se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30 de diciembre de 2020.

Segundo.-El objeto de los Premios es reconocer el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes en enseñanzas oficiales universitarias o enseñanzas artísticas superiores durante el curso académico 2020-2021.

Tercero.-El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el siguiente enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPPEA>.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>.

Sexto.- La resolución de la convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los Premios concedidos se anunciarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Séptimo.-Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estos premios son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la base reguladora octava.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 19/08/2021

620.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1º) Conceder la Medalla de la Autonomía para el año 2021, a tenor del fallo de la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos propuestos a:

- a. A todo el personal del sector sanitario de la Ciudad de Ceuta.
- b. A los pacientes y al Área de Oncología de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c. Al personal dedicado al Transporte Público.
- d. A los componentes de todos los colectivos de voluntarios y profesionales que han contribuido a que el funcionamiento de la Ciudad se mantuviese en los parámetros necesarios para que nuestra ciudadanía pudiera ver cubiertas sus necesidades básicas cotidianas a pesar de las limitaciones de la pandemia, tales como los supermercados, farmacias, medios de comunicación, fuerzas armadas y personal de limpieza entre otros.
- e. Al pueblo de Ceuta.

2º) Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 19/08/2021

VºBº
JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 23/08/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

610.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de agosto, a partir de las 10:40 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 20 de agosto a las 10:40 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 18/08/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 19/08/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**613.-****PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL****ANTECEDENTES**

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 15 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. José Manuel García López, provisto de DNI 74.**5.5**V, fecha de registro de entrada 28/07/2021, Nº de anotación registral: 2021-3325-E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la instrucción de las solicitudes planteadas en el marco del Programa MOVES III Ceuta formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar, de forma provisional, la solicitud de subvención planteada por D. José Manuel García López, DNI 74.**5.5**V, en el marco del Programa de Incentivos 1: “Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos en BBRR y/o convocatoria (Se anexa a la presente propuesta de resolución check list de las verificaciones realizadas).

SEGUNDO. - Conceder, de forma provisional, la ayuda solicitada cuyas referencias más destacadas, a modo de resumen, se aportan a continuación:

- Beneficiario: José Manuel García López
- DNI: 74.**5.5**V
- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Seat Mii Eléctric 61 KW 83CV Auto Plus
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 259 Km
- Inversión realizada: 19.500,00 €
- Achatarra vehículo: Si
- Subvención propuesta: 7.000,00 €

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10), a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO
TÉCNICO INSTRUCTOR
FECHA 20/08/2021

614.-**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL****ANTECEDENTES**

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 15 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Roberto Timoteo Ramírez López, provisto de DNI 45.**7.2**-M, fecha de registro de entrada 18/08/2021, Nº de anotación registral: 2021-3435-E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la instrucción de las solicitudes planteadas en el marco del Programa MOVES III Ceuta formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar, de forma provisional, la solicitud de subvención planteada por D. Roberto Timoteo Ramírez López, DNI 45.**7.2**-M, en el marco del Programa de Incentivos 1: "Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos en BBRR y/o convocatoria (Se anexa a la presente propuesta de resolución check list de las verificaciones realizadas).

SEGUNDO. - Conceder, de forma provisional, la ayuda solicitada cuyas referencias más destacadas, a modo de resumen, se aportan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| • Beneficiario: | Roberto Timoteo Ramírez López |
| • DNI: | 45.**7.2**-M |
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | Citroën Suv 5, Aircross Hybrid 225 ã EAT 8 Shine |
| • Tipo de vehículo: | BEHV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 55 Km |
| • Inversión realizada: | 36.766,64 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 2.500 € |

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10), a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO
TÉCNICO INSTRUCTOR
FECHA 23/08/2021

615.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta en la que se publica convocatoria en el BOCCE de 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente

impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de abril de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre 2020 (4ª Convocatoria), el importe de las subvenciones propuestas para su concesión ascendía a **245.976,80 €**.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 23 de abril de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronunciaran, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido alegaciones al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 29 de abril de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.093 de 7 de mayo de 2021.

Tras la publicación, en el plazo establecido para ello, han presentado alegaciones / solicitudes de modificación, las siguientes empresas (personas físicas y jurídicas), que han tenido como resultado de su estudio y evaluación la información que se indica en los cuadros que más abajo se reproducen: Epremain, SL (exp.53), Lavado y Detailer Ceuta, SL (exp.56), Jose Daniel Moya Enrique / Sanjay VasWani Prem (exp.57), Sebastián García León (exp.58), Rajaa Benallal Idrissi (exp.62), Ceutí Seguros y Salud, SL (exp.64), Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL (exp.67), Jorge Manuel Morales Postigo (exp.69).

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 18 de junio de 2021 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.107 de fecha 25 de junio de 2021 al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos para la concesión de una ayuda, aceptan en plazo salvo Idum Medicina Estética, CB titular del expediente número 063/I.

Seguidamente, con fecha 29 de julio de 2021 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. Se ha detectado un error material en los datos consignados en la solicitud de ayuda correspondiente a Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL (exp.67/I) que es corregido en la presente Resolución.

El pasado 13 de agosto de 2021, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas

solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

Exp.	Fecha presentac.	Solicitante	DNI/CIF	Domicilio	Actividad	Actuación	subvención	
43	01-10-20	Mohamed Abdelkader Mohamed	***8197**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
45	08-10-20	Ceuta 5G Networks, SL	****4172*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
47	09-10-20	Hamzi Importaciones, SL	****1275*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea III	0,00	0,00%
50	26-10-20	Mohamed Abdelkader Mohamed	***8197**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
60	01-12-20	Huacima Abderrazak Taieb	***9232**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
61	02-12-20	Hamzi Importaciones, SL	****1275*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea III	0,00	0,00%
70	28-12-20	Ferreterías Doncel, SL	****0954*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00%
74	30-12-20	Samra Hamido Mohamed	***0589**	C/ Murillo nº 12	RENUNCIA VOLUNTARIA		0,00	0,00%
75	30-12-20	Gabitec Instalaciones, SL	****5810*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00%
63	14-12-20	Idun Medicina Estética, CB	****9544*	C/. Jáudenes, 4, bajo	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN	línea II	0,00	0,00%

- (1) Empleo autónomo
- (2) Empleo por cuenta ajena

Las solicitudes de ayuda presentadas por Mohamed Abdelkader Mohamed (exp.43 y 50), Ceuta 5G Networks, SL (exp.45), Hamzi Importaciones, SL (exp.47), Huacima Abderrazak Taieb (exp.60), Hamzi Importaciones, SL (exp.61), Ferreterías Doncel, SL (exp.70), Gabitec Instalaciones, SL (exp.75) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado un escrito de renuncia voluntaria, Dª Samra Hamido Mohamed (exp.74).

No acepta la subvención propuesta para la concesión la mercantil Idun Medicina Estética, CB (exp.63).

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Fecha presentac.	Solicitante	DNI/CIF	Domicilio	Actividad	Actuación	subvención	
48	21-10-20	Nawal Amar Ahmed	***9364**		Proyecto no considerado viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero	línea II	0,00	0,00%
69	23-12-20	Jorge Manuel Morales Postigo	***0948**	Marina Española nº 86 bajo derecha	Otros Bares y Cafés epig.673,2 (inversiones previas a la presentación de la ayuda)	línea I	0,00	0,00%
71	29-12-20	Ajuro Puya, SL	****6699*	Polígono Virgen de África CC nº 16	No se considera Línea I	línea I	0,00	0,00%

La solicitud presentada por Dª Nawal Amar Ahmed (exp.48) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 13/11/2020 en el cual se señala lo siguiente:

La documentación presentada NO se considera suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, ya que le falta documentación importante, como el Acta notarial de presencia de no inicio inversiones y/o declaración de responsable no inicio inversiones, que presenta en blanco y sin firmar, o el DNI, y la identificación de la cuenta bancaria está cortada por el lado izquierdo, faltando parte del nombre y de la cuenta.

El proyecto presentado corresponde a una LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. En la memoria descriptiva del proyecto dice que consiste en la adquisición de un vehículo para ampliar la capacidad de producción en la empresa, obteniendo mayor número de clientes y aumento de las ventas. Al ver el presupuesto presentado del vehículo a adquirir vemos que es una Peugeot Rifter Allure, en la que entre los packs opcionales se le ha incluido el pack niños, cristales

traseros sobretintados 2+3 filas, descuentos por financiación del mismo (1.100,00 €) y por retoma de un vehículo (800 €), por lo tanto es un renove y se entrega/vende un vehículo a cambio de dicho descuento.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en su base 12 “costes subvencionables” apartado C).- Conceptos de inversión subvencionable punto 2 “elementos de transportes (afectos a la actividad subvencionada, como vehículos de carga y descarga, que deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo)”. En el caso de la solicitante, el vehículo seleccionado según la propia marca Peugeot, es un monovolumen de 7 plazas, por lo tanto, no es un vehículo industrial de carga y descarga, por lo que no sería un coste subvencionable, además de los packs adicionales escogidos.

Por otro lado, en la Base 6.- Requisitos de los proyectos en su punto a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto. La solicitante presenta el siguiente plan de negocio:

La solicitante se ha comprometido en la contratación indefinida a jornada completa, pero no ha consignado ni salario ni seguridad social a cargo de la empresa del mismo. A su vez, según el presupuesto presentado, el vehículo lo financia, por lo que tendría que tener gastos financieros. Además, la beneficiaria ha solicitado otras ayudas en PROCESA, como por ejemplo la ayuda de autoempleo o el programa Ceuta Resiste, y dichos ingresos tampoco han sido consignados. Gastos como seguro del vehículo tampoco ha sido contemplado. Además, si calculamos el margen entre ventas y compras, el porcentaje que sale para el primer año es del 254%, y 249% y 260% para el segundo y tercer año respectivamente, unos porcentajes muy altos si tenemos en cuenta que la actividad un comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas. Con suponer un puesto de trabajo a jornada completa, teniendo en cuenta que el SMI anual para 2020 asciende a 13.300,00 €, más 3.990,00 € aproximadamente de un 30% de Seguridad Social a cargo de la empresa, el rendimiento neto sería negativo, por lo que se incumpliría con la base 6, pues el proyecto no sería considerado viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

La solicitud presentada por D. Jorge Manuel Morales Postigo (exp.69) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 19/03/2021 en el cual se señala lo siguiente:

El solicitante presenta como inversión subvencionable el traspaso de un local de hostelería, con todo el equipamiento. Para ello, presenta la declaración del vendedor sobre el origen y que no ha recibido subvenciones en los 7 años anteriores. También se presenta tasación del equipamiento. Por último, adjunta el contrato de compra-venta, de fecha 26 de diciembre de 2020. En dicho contrato, en las estipulaciones, en la PRIMERA, se dice que a fecha 9 de diciembre de 2020 se entrega a cuenta 1.000,00 €. Según las Bases Reguladoras, en su Base 12 apartado A) No serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud, por tanto, no se puede aceptar dicha inversión prevista como aceptada.

A su vez, el proyecto tampoco cumple con los requisitos según el artículo 6 de las bases reguladoras, c) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones objeto de la subvención. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta”, quedando demostrado con el contrato compra-venta que se ha solicitado después de haber comenzado las inversiones presentadas.

El solicitante presenta una alegación el pasado 12 de mayo de 2021 (anotación 2021-2044-E) en la cual se indica que en el contrato de compraventa entre particulares aparece la siguiente errata: En el apartado primero de las estipulaciones se establece que D. Jorge había entregado a D. Francisco 1.000 € el día 9 de diciembre de 2020. Este pago nunca llegó a hacerse en efectivo y D. Jorge abonó los 20.000 € del contrato el día 24 de diciembre de 2020. Posteriormente el 14 de mayo de 2021 se presenta extracto bancario sobre el pago anteriormente citado. Finalmente no se estima dicha alegación al entenderse que no está suficientemente acreditado el mencionado error material en la redacción del contrato de compraventa entre partes, del cual no se ha presentado documento alguno que modifique y/o rectifique lo que en él se contiene.

La solicitud presentada por la mercantil Ajuro Puya, SL (exp. 71) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 13/11/2020 en el cual se señala lo siguiente:

2.4.- Actividad de la empresa

La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 972.2 salones e instituto de belleza; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada y el certificado censal adjuntado.

2.5.- Tipo de proyecto

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable según las siguientes incidencias halladas en el expediente tras la revisión de la documentación presentada por la solicitante.

1. La empresa solicita el día 29 de diciembre de 2020 una ayuda a la inversión, LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. Tras revisar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, se detecta que la empresa está de alta en la dirección presentada como domicilio del proyecto que va a emprender desde el 12 de noviembre de 2020, bajo el epígrafe 972.2 salones e institutos de belleza. A su vez, en la vida laboral presentada, con la misma dirección del proyecto, tiene de alta a una trabajadora a jornada completa e indefinida, desde el 18 de noviembre de 2020. En base a esta información, no se trataría de una Línea I de inversión, pues la empresa ya está desarrollando en esa ubicación una actividad comercial, por lo que no sería un nuevo establecimiento, sino que sea una traslado de la ubicación de la actividad, no ajustándose por tanto a lo establecido en las bases reguladoras en el punto 5, “proyectos subvencionables”.



Las solicitudes de ayuda presentadas por Ana Jiménez Peche (exp.29) y Weil 2000 Ceuta, SAL (exp.37) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, la empresa Inversiones Turísticas del Estrecho, SL (exp.34).

No acepta en el plazo establecido para ello D^a Lucilene Machado (exp.27).

ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

4º CONVOCATORIA 2020 01/10//2020 al 31/12/2020													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip	inversión estimada	invers. acept	(1)	(2)	ptos	subvención	%
56	19/11/20	Lavado y Detailer Ceuta, SL	****4728*	Junta Obra del Puerto, nº 12-15	engrase y lavado de vehículos epig.751,5	Línea I	22.642,15	9.586,03	1	2	8	3.163,39	33,00%
68	23-12-20	Sara Mimon Mohamed	***0778**	C/ Alcalde Victoria Goñalon 18 bajo local 4	Comercio al menor de toda clase de prendas de vestir y tocado epig.651,2	línea I	28.750,00	28.750,00	1	1	7,5	8.912,50	31,00%
44	07-10-20	Tamara Fernández Bernal	***4810**	calle Jáudenes nº 16	peluquería canina epig. 979,4	línea I	14.833,76	14.833,76	1	0	6,5	4.005,12	27,00%
55	09-11-20	Pablo Báez Ruiz	***0418**	c/ González Besada 2 3º izq (tema local en autoempleo)	Operadores de Cámaras de Cine, Televisión y Vídeo epig.015	línea I	4.227,90	4.227,90	1	0	6,5	1.183,81	28,00%
72	29-12-20	Jorge Larrea Castillo	***0598**	C/ Beatriz de Silva nº 14	Fisioterapeuta epig.836	línea I	99.418,09	93.044,27	1	0	6,5	26.052,40	28,00%
49	22-10-20	Inversiones Turísticas del Estrecho, SL	***0416**	C/ Delgado Serrano 1 planta 3 puerta C	Agencia de Viajes epig. 755	línea I	34.000,00	34.000,00	1	0	6	9.180,00	27,00%
62	03-12-20	Rajaa Benallal Idrissi	***6195**	Avda España nº 1 local nº 18	Comercio al por menor de alimentación epig.647,2	línea I	78.992,89	76.496,89	1	0	6	21.419,13	28,00%
66	23-12-20	Dolores Carmona Titos	***7482**	C/ Camoens 4 planta 1 - 1	Despacho de abogados epig. 691	línea I	148.504,00	50.992,00	1	0	6	14.277,76	28,00%
57	24-11-20	Jose Daniel Moya Enrique / Sanjay Vaswani Prem	***9821** ***0255**	Estudio de Arquitectura	Paseo del Revellín, nº 1, entreplanta, oficina 13	línea I	31.914,68	31.823,00	0	0	5,5	7.955,75	25,00%
78	30-12-20	Tokyo Invest, SL	****6937*	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 18	Restaurante de 1 tenedor epig.671,5	línea I	23.571,60	22.011,60	0	0	5,5	5.502,90	25,00%
53	03-11-20	Epremain, SL	****3197*	Polígono del Tarajal nave 8	Reparación de automóviles y bicicletas epig. 691,2	línea I	75.246,21	69.859,55	0	0	5,25	16.766,29	24,00%
76	30-12-20	Jorge González Oroasco	***1120**	C/ Isabel Cabral nº 3-5	Ayudante técnico Sanitario y Fisioterapia (epig.836)	línea I	21.112,00	21.112,00	0	0	5,25	5.278,00	25,00%
58	27-11-20	Sebastián García León	***1262**	Suministro efectos navales - suministro aceites lubricantes	Muelle Alfau s/n	línea I	260.045,19	227.678,31	0	0	5	54.642,79	24,00%
67	23-12-20	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL	****2188*	C/ Mendoza nº 5	Consultas Clínicas Estomatológicas y Odontológicas epig.943	línea II	204.260,31	157.888,81	0	1	3,5	36.070,63	23,00%
52	02-11-20	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	***6062**	C/ Jaudenes nº 4 ACC D	Graduados Sociales epig.726	línea II	2.622,00	2.622,00	0	1	3,25	576,84	22,00%
51	30-10-20	Deltolsen, SL	****4113*	Paseo Marina Española nº 25	Otros Servicios Sanitarios epig. 942,9 y consultas y clínicas de estomatología y odontología epig.943	línea II	4.522,81	4.522,81	0	0	2,5	859,33	19,00%
54	06-11-20	Guillermo Gallardo Soler	***1697**	Plaza Obispo Barragán 4	Otros profesionales industrias manufacturadas epig. 399	línea II	1.380,00	1.380,00	0	0	2,5	262,20	19,00%
64	18-12-20	Ceuti Seguros y Salud, SL	****3423*	C/ Delgado Serrano 1 planta 2 puerta 6	Salones e Institutos de Belleza epig.972,2	línea II	7.605,00	7.605,00	0	0	2,25	1.444,95	19,00%
59	30-11-20	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	***0962**	Avda de África local 15	Farmacia epig.652,1	línea II	4.350,00	4.350,00	0	0	2	826,50	19,00%
65	22-12-20	Jose Luis Santos Montes	***7003**	Polígono Industrial Alborán nave 52	Comercio menor productos alimentación y bebidas epig.647,1	línea II	12.000,00	12.000,00	0	0	2	2.280,00	19,00%
73	30-12-20	Farmacia Ruiz, CB	****4199*	C/ Jaudenes nº 12	Farmacia epig.652,1	línea II	228.291,24	120.201,80	0	0	2	24.040,36	20,00%
79	30-12-20	Suresh Dhanwani Doulatran	***6556**	C/ Real nº 22	Intermediario Promociones Edificaciones epig. 724	línea II	6.652,00	2.956,00	0	0	2	561,64	19,00%
46	08-10-20	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	****1458*	explanada muelle de poniente nave 47 sector F	Comercio al por mayor de productos alimenticios (epig.612,9)	línea II	8.522,50	8.522,50	0	0	2	1.107,93	13,00%
77	30-12-20	Symbol Asesoramiento, SLP	****1053*	C/ General Serrano Orive nº 8 bajo (edif. Cuzco)	Servicios Jurídicos / Servicios Financieros Contables epig. 841 / 842	línea II	9.989,50	9.989,50	0	0	2	1.898,01	19,00%

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

La solicitud de ayuda presentada por D. Francisco Ramírez Ordóñez (exp.52) es informada favorablemente por parte de la instructora mediante informe técnico complementario de fecha 22 de abril de 2021, conforme a lo indicado con anterioridad en la reunión del Comité Técnico de Evaluación.

La solicitud de ayuda presentada por D. Suresh Dhanwani Doulatran (exp.79) es informada favorablemente, de manera parcial en cuanto a la inversión a considerar elegible por parte de la instructora, mediante informe técnico complementario de fecha 22 de abril de 2021, conforme a lo indicado con anterioridad en la reunión del Comité Técnico de Evaluación.

La ayuda propuesta para su concesión en favor de la mercantil Lavado y Detailer Ceuta, SL, tras atenderse las alegaciones planteadas, no recoge para su cuantificación la totalidad de la inversión proyectada por la empresa solicitante en su escrito, dado que, mediante informe de fecha 2 de junio de 2021, la instructora del expediente indica lo siguiente:

“Tal y como se estipula en las bases reguladoras, al haber previsto obras entre las inversiones subvencionables, es necesaria la presentación de acta notarial posterior a la solicitud. Estudiado el expediente observamos que:

1. La solicitud de la ayuda se presenta a 19 de noviembre de 2020, y junto al Anexo I Solicitud, se entrega un Acta notarial de presencia para justificar el no inicio de las obras/inversiones, con fecha 12 de noviembre de 2020, es decir, el acta notarial es anterior a la solicitud. Atendiendo a la Base 6.- Requisitos de los proyectos, la solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones objeto de la subvención. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.

2. Conforme a las bases reguladoras específicas, en la Base 12 Costes Subvencionables apartado A), En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras. No se considerarán como gastos subvencionables las inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiario, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

3. A fecha 1 de diciembre de 2020 se presenta otra acta notarial de presencia, para sustituir a la anterior que no era válida. Vistas ambas actas notariales y el proyecto de la inversión prevista, se le requiere a un arquitecto técnico de PROCESA, para que evalúe el proyecto de obra junto con las actas notariales. El 10 de marzo de 2021 se inserta en el expediente el informe del técnico, en el que se concluye el siguiente tenor literal: “Del análisis de las fotografías obrantes en ambas actas notariales, se puede concluir que en el local nº 12 y 15 de los Grupos de la Junta Obras del Puerto de Ceuta, se han realizado obras de reforma en el interior del mismo. Y que dichas obras fueron iniciadas con anterioridad al día 12 de noviembre de 2020 (fecha de la primera acta notarial), pudiéndose además afirmar que dichas obras se han proseguido realizando durante los diecinueve días transcurridos entre la primera y la segunda acta, ya que las fotografías contenidas en la segunda acta de fecha 1 de diciembre de 2020 reflejan una evolución en los trabajos realizados en el interior de local”.

Teniendo en cuenta estos hechos y atendiendo a las bases reguladoras, y al proyecto de obras y actividad presentado, obrante en el expediente con el nombre de “Proyecto de obra y apertura lavadero vehículos”, en sus páginas 7 y 8 especifican en el apartado “instalación eléctrica” en el que se explica que las canalizaciones se hacen en obra y preferiblemente empotrados, en huecos de la construcción. En la página 6, en el epígrafe carpintería-cerrajería, se incluyen puerta de entrada chapada galvanizada, carpintería exterior, persianas metálicas..., por lo que no se puede considerar como subvencionable dicho importe, conforme las bases reguladoras, el informe del arquitecto técnico, el acta notarial, y la memoria del proyecto, por lo que no se le ha estimado para el cálculo de la ayuda.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
56	Lavado y Detailer Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 9.586,03 €. - Creación de 1 puesto de trabajo en el RETA y 2 contrataciones indefinidas a jornada completa. Los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad.
68	Sara Mimon Mohamed	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 19.000,00€ - La inversión en activos fijos por un valor de 9.750,00€ - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa. - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
44	Tamara Fernández Bernal	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 2.345,63 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.488,13 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
55	Pablo Báez Ruiz	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.227,90 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
72	Jorge Larrea Castillo	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 45.600,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 45.624,27 € - Estudios previos consultoría por un valor de 3.640,00 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente al solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
49	Inversiones Turísticas del Estrecho, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 34.000,00 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante.
62	Rajaa Benallal Idrissi	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 44.889,60 € - La inversión en activos fijos por un valor de 29.111,29 € - Estudios previos consultoría por un valor de 4.992,00 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. Los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.



Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
66	Dolores Carmona Titos	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 21.324,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 17.500,00 € - Estudios previos consultoría por un valor de 3.000,00 € - Adquisición bienes inmuebles afectos por un valor de 106.680,00 € - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
57	Jose Daniel Moya Enrique / Sanjay VasWani Prem	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 19.791,92 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.031,08 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
78	Tokyo Invest, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 18.668,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 3.343,60 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
53	Epremain, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 33.549,45 € - La inversión en activos fijos por un valor de 33.554,10 € - Estudios previos consultoría por un valor de 5.512,00 € - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
76	Jorge González Oroasco	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 14.347,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 6.765,00 € - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
58	Sebastián García León	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 191.912,79 € - La inversión en activos fijos por un valor de 35.765,52 €
67	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 48.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 107.768,81 € - Estudios previos consultoría por un valor de 2.120,00 € - Creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. Los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
52	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	- La inversión en activos fijos por un valor de 2.622,00 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
51	Deltolsen, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.522,81 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
54	Guillermo Gallardo Soler	- La inversión en activos fijos por un valor de 1.380,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
64	Ceufí Seguros y Salud, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 7.605,00 € - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
59	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.350,00 €
65	Jose Luís Santos Montes	- La inversión en activos fijos por un valor de 12.000,00 €
73	Farmacia Ruiz, CB	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 97.326,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 19.225,80 € - Estudios previos consultoría por un valor de 7.300,00 € - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
79	Suresh Dhanwani Doulatran	- La inversión en activos fijos por un valor de 2.956,00 €
46	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 8.522,50 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
77	Symbol Asesoramiento, SLP	- La inversión en activos fijos por un valor de 9.989,50 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 23/08/2021

616.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 23 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Primera Convocatoria 2021 se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 15 de marzo y el 30 de junio de 2021 (1^a Convocatoria).

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el pla-

zo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda: 7 concedidas, 4 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, 1 desistida, y 1 renuncia cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	dirección	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS COMPROMETIDAS										
012	30-06-21	MARIA NUÑEZ GOMEZ	***2318**	AGUSTINA DE ARGAON, 1 ENTREPLAN-TA 6	SERVICIOS PRESTADOS AA.VV	MUY DESFAVO/MUJER-<25 AÑOS	1		60	6.100,00 €
013	30-06-21	SILVIA MATEOS TORRES	***4838**	CL. JAUDENES, 2 – A	LOGOPEDIA	MUY DESFAVO/MUJER-<25 AÑOS	1		48	6.100,00 €
010	19-05-21	SINEB MAIMON AHMED	***0504**	CTERA.SAN AMARO - HAMBURGUESERIA-	SERVICIOS EN QUIOS-COS Y ANALOGOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	1,5	47	6.100,00 €
001	19-03-21	FATIMA SORA MOHAMMED ECHAARA	***0484**	CL. INDEPENDENCIA, Nº 11	OTROS SERVICIOS ALIMENTACION	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	1,0	45	6.100,00 €
004	22-04-21	SOLAIKA TIRADO ERRADI	***0057**	MERCADO TERRONES -PUESTOS 59 Y 60	COMERCIO GOLOSINAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		34	6.100,00 €
011	24-06-21	MANAR MAADI AHMED	***5360**	AV.ESPAÑA, RESIDENCIAL GALERA, HAB.33	ORGANIZADORA DE EVENTOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		33	6.100,00 €
005	03-05-21	ABDESELAM AMAR MOHAMED	***9005**	CL. TTE.MUÑOZ CASTELLANOS C.CENTER LB-2	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO	1	2,0	30	5.600,00 €
TOTALES							7	5		42.200,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Motivo denegación
003	15-04-21	ZACARIAS MOHAMED AHMED	***0724**	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B) EXCLUSION ACTIVIDAD DESARROLLADA DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD
007	21-05-21	MOHCINE AHMNAD GHAZI	***5059**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado a) NO PERTENECE A NINGUNO DE LOS COLECTIVOS SUBVENCIONABLES
006	19-05-21	LOURDES DIAZ PALENZUELA	***0504**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MINIMA DE 25
008	03-06-21	YAVIR AHMED LAARBI	***1768**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MINIMA DE 25

La ayuda correspondiente a D^a. ZACARIAS MOHAMED AHMED (003) ha sido propuesto para su denegación por incumplimiento de la base 5, apartado b) Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 27/06/2019 en el CNAE 4743 acorde a su informe de vida laboral aportado, dicho código CNAE tiene como IAE asociados el 653.2 y el 657. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina-, dentro del epígrafe 653.2 del IAE.

Las ayudas correspondientes a D. La ayuda correspondiente a D. EDUARDO OZORES BALTAR (002) ha sido propuesto para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los integrantes de la Comisión Técnica indican que, en el caso de personas físicas hay que intentar realizar las notificaciones conforme a lo establecido en la ley 39/2015, al objeto de no vulnerar ningún derecho y no provocar indefensión. En el caso de Jesús Sánchez Lorenzo, existe una diligencia de cierre fundamentada en la caducidad en sede electrónica de un aviso de notificación no recogido en la misma.

La ayuda correspondiente a D. MOHCINE AHMNAD GHAZI (07) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una decla-

ración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

Las ayudas correspondientes a D^a. LOURDES DIAZ PALENZUELA (006) y YAVIR AHMED LAARBI (008), han sido propuestas para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado i) “Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables. Estos proyectos solo alcanzan una puntuación de 20 puntos el primero y 11 puntos el segundo , por lo que no son subvencionables.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Motivo denegación
002	12-04-21	EDUARADO OZORES BALTAR	***9182**	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
009	08-06-21	AHRAF EL MANSURI MAIMON	***0859**	RENUNCIA CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2021

La ayuda correspondiente a D. AHRAF EL MANSURI MAIMON (009) ha presentado con fecha 28 de julio de 2021 escrito de renuncia voluntaria.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 23/08/2021

617.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 23 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida. Para la Segunda Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE” que han sido incrementado en **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)** adicionales mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de junio de 2021 publicada en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021. Por tanto, la financiación para la presente convocatoria asciende a un total de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros)**.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2021 (2ª Convocatoria).

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 17 solicitudes de ayuda: 13 concedidas, y 4 negativas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS COMPROMETIDAS									
021	06-04-21	CASINO BARCELONA INTERACTIVO,SA	****6188*	ALCALDE SANCHEZ PRADOS LOCAL2	APUESTAS DEPORTIVAS	2	2 MUY DESFAVOR-<25 AÑOS Y 1 MUJER	62	18.200,00 €
033	18-06-21	CEUTI SEGUROS&SALUD, S.L.	****3423*	DELGADO SERRANO, 1-2 PUERTA 6	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	DESFAVORECIDO-DISCAPACITADO MUJER	36,5	9.100,00 €
028	03-05-21	ABDESELAM AMAR MOHAMED	***9005**	EDF. CEUTA CEUTA CENTER LOCAL B2	OTROS BARES Y CAFES	2	1 MUY DESFAVOR-MUJER/ 1 DESFAVOR.	35	13.600,00 €
019	02-04-21	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	****2827*	CL. GALEA, 6	CONSULTORIOS MÉDICOS SANITARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	10.500,00 €
035	22-06-21	MªAFRICA CARAVACA JIMENEZ	***6442**	AV. ESPAÑA, 1 PELUQUERÍA	PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLEROS	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	9.100,00 €
022	06-04-21	CAROLINA GARCÍA RODRÍGUEZ	***8615**	CL. SOLÍS, EDF. SAN LUIS	PROTESICOS E HIGINISTAS DENTALES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	4.550,00 €
029	10-05-21	MARIA AFRICA CARAVACA JIMENEZ	***6442**	AV. DE ESPAÑA 1	PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLEROS	1	DESFAVORECIDO-MUJER-<25 AÑOS	34	4.500,00 €
023	21-04-21	YOMOBIL CEUTA, S.L.	****3648*	TTE. CONEL. GAUTIER,25, PLT.BAJA	COMERCIO APARATOS USO DOMESTICO	1	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	31	9.100,00 €
030	23-05-21	ABDERRACHID MOHAMMED AL LUCH	***8790**	CAPITAN CLAUDIO VÁZQUEZ, 7 (1)	OTROS BARES Y CAFES	0,5	DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	20	2.250,00 €
026	29-04-21	TALLER ALEJANDRA CEUTA, S.L.	****3995*	CTERA. DE SERVICIO PUERTO S/ N	TALLER MECANICA EN GENERAL	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
027	30-04-21	LLALAL CHAHBOUNI DRIS	***0674**	CL. REAL 36	PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLEROS	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
025	27-04-21	SPG CEUTA CONSTRUCCIONES, S.L.	****1824*	CL. CAMOENS 4 -ENTREPLANTA 2-3	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTRUCC	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19	4.550,00 €
020	05-04-21	MINA JALID AMAR	***8750**	CAPITAN CLAUDIO VÁZQUEZ, 1	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	17	4.500,00 €
TOTAL						15			108.150,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Motivo denegac.
024	23-04-21	ON 365 ENERGIA, S.L.	****2787*	
031	24-05-21	ALFONSO JOSE ORELLANA MOLINA	***1807**	INCUMPLIMIENTO BASE 3, apartados a) no haya tenido empleo fijo en los 6 meses anteriores a la solicitud
032	24-05-21	FELIX ARCONADA MANCHO	***4453**	INCUMPLIMIENTO BASE 17, apartado B. mantener el puesto de trabajo durante 3 años
034	22-06-21	BRAHIM REDUAN AMAR MOHAMED	***9600**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartados e) la realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud

La ayuda correspondiente a ON 365 ENERGIA, S.L. (024) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 4, apartado b), al estudiar la documentación presentada, se observa en la vida laboral de la empresa que existen numerosas bajas correspondientes a contratos indefinidos. La empresa solicitante, a través de una declaración responsable, indica textualmente que: “que las ocho bajas de contrato indefinido (causas de las bajas 54- Otras no voluntarias), del día 28-10-2020 que aparecen en la vida laboral de esta empresa son debidas al fin de la actividad de esta S.L. en el centro de trabajo denominado Estación de Servicio Punta Almina, situado en Muelle Cañonero Dato s/n, de Ceuta. Estos ocho trabajadores pasaron a ser subrogados por otra empresa”. Dichas bajas laborales, a fecha de redacción del presente informe, no han sido justificadas en cuanto a su naturaleza, por tanto, se consideran destrucción de empleo fijo.

Así mismo, en el informe de vida laboral presentado referente al trabajador a contratar como indefinido, se aprecia que el mismo estuvo trabajando para la mercantil solicitante, mediante un contrato temporal, hasta el 28/03/2021, algo que es motivo de incumplimiento de las bases reguladoras, concretamente así se establece en la base 4-condiciones de los proyectos - j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

La ayuda correspondiente a ALFONSO JOSÉ ORELLANA MOLINA (31) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 3, apartado a). Del estudio de la documentación aportada se observa que la trabajadora presenta en su informe de vida laboral la baja de un contrato indefinido modelo 200 con fecha 29/04/2021. Dado que no se aporta documentación algu-

na adicional que justifique su pertenencia a los colectivos promocionables según la normativa en vigor (colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos), se considera inicialmente que existe incumplimiento en la base 3 “Proyectos subvencionables”, que indica lo siguiente:

“Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
- b) Tenga entre 15 y 24 años, o
- c) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) Tenga más de 50 años, o
- e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
- b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido

El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.”

Por lo que procede proponer la denegación, dado que presenta una contratación indefinida en los seis meses anteriores a la presentación de la ayuda por parte de su empleador y consiguientemente no puede considerarse colectivo desfavorecido / muy desfavorecido con cargo a la Prioridad de Inversión 8.1.3 a Proyectos de Contratación Indefinida del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, previa valoración por el Comité Técnico de Evaluación.

La ayuda correspondiente a D. FELIX ARCONADA MANCHO (32) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 17, apartado b) la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo durante 3 años. Al estudiar el expediente se aprecia una baja laboral que presentaba un contrato indefinido con la empresa; se aporta una documentación que revela que dicha baja se considera despido disciplinario. Al revisar otros expedientes relativos a la creación/transformación de empleo en indefinido del solicitante, se detecta que en el identificado como 062/2017, el objeto de la petición de subvención era la transformación en indefinida de dicho trabajador, comprobándose que no se ha cumplido con la obligación de mantener el puesto de trabajo, una vez transformado en indefinido, al menos 3 años.

La ayuda correspondiente a D. BRAHIM REDUAN AMAR MOHAMED (34) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado e). En la vida laboral de la empresa aportada junto a la solicitud de ayuda, se observa que los trabajadores por los que se solicita la ayuda tienen una relación laboral con carácter indefinido con el empresario desde el día 22/06/2021, por tanto, en base a la información existente en el expediente, no se puede acreditar que las contrataciones indefinidas de ambos trabajadores, se haya realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (la cual tuvo su entrada en el registro electrónico de PROCESA el pasado 22/06/2021 con número de registro 2021-3130-E).

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 23/08/2021

618.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 23 de agosto de 2021 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Para la Segunda Convocatoria 2021 se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. Con posterioridad mediante Resolución de la consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de junio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021 se incrementa el presupuesto en **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** adicionales, por tanto el presupuesto total para toda la convocatoria ascendía a **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €)**. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 15 de marzo y el 30 de junio de 2021 (2^a Convocatoria).



Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	Actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS COMPROMETIDAS									
018	13-04-21	LYNGYU CHEN	***3658**	CL. REAL, 108	COMERCIO TODAS CLASE DE ARTÍCULOS	1,5	DESFAV.MUJER/ MUY DESFAV.<25 AÑOS	46	5.750,00 €
008	22-03-21	CEUTIDELTH, S.L.	****2743*	PASEO DEL REVELLIN, 7-2 DCHA	ODONTÓLOGO	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS/MUJER	43,5	4.500,00 €
007	22-03-21	NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMÁTICA SL	****2478*	CL. INDEPENDENCIA, 5 BAJO	COMERCIO OFICINAS E INFORMÁTICA	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	39,5	4.000,00 €
028	04-06-21	AUTORECAMBIOS ENRIQUE, S.L.	****6393*	MUELLE PONIENTE NAVE 104		1	MUY DESFAVORECIDO<25 AÑOS	37	4.000,00 €
026	28-05-21	MARGARITA FERNANDEZ GALAN	***0153**	CL.DELGADO SERRANO, 4	COMERCIO ALIMENTACION/BEBIDAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	2.000,00 €
016	13-04-21	SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENIMIENTOS IBAÑEZ, SL	****3807*	LOMA LARGA,62	SERVICIOS DE LIMPIEZ	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
009	22-03-21	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, S.L.	****1458*	EXPL MUELLE DE PONIENTE 47	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	2	2 MUY DESFAVORECIDO	32	7.000,00 €
004	19-03-21	PIEZITOS CEUTA, S.L.	****4906*	GONZALEZ DE LA VENG 6	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENTOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER	30,5	3.500,00 €
010	25-03-21	HORACIO TABOADA, S.A.	****5032*	CL. JAUDENES, 14	COMERCIO TODAS CLASE DE ARTÍCULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	3.500,00 €
011	25-03-21	MANUEL VIVAS ALBA	***0560**	DELGADO SERRANO 1 3ºC	ABOGACÍA	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	28	4.000,00 €
023	03-05-21	FEDERICO VIVAS LOBATO	***8156**	AV. EJERCITO ESPAÑOL, 10	FARMACIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	28	3.500,00 €
015	13-04-21	PILAR DE AFRICA FUENTES	***0197**	PLAZA DE LOS REYES, LOCAL 7	SERVICIO PUBLICIDAD Y RR,PP	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	1.750,00 €
001	15-03-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****3986*	AV. DE ESPAÑA, 36	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	26	3.500,00 €
019	14-04-21	CEUTIDELTH, S.L.	****2743*	PASEO DEL REVELLIN, 7-2 DCHA	ODONTOLOGO	1	MUY DESFAVORECIDO	25,5	3.500,00 €
017	13-04-21	SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ, SL	****3807*	LOMA LARGA,62	SERVICIOS DE LIMPIEZ	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00 €
020	22-04-21	ROSA ANA GARCÍA DE QUESADA SOLANO	***8879**	SARGENTO MENA 7 BAJO	ADMINISTRADORES DE FINCAS	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	3.500,00 €
022	28-04-21	CSL CEUTA 2013, S.L.	****3094*	POBLADO MARINERO LOCAL23	RESTAURANTE 1 Tenedor	0,5	MUY DESFAVORECIDO	24	1.750,00 €

013	31-03-21	CSL CEUTA 2013, SLU	****3094*	POBLADO MARINERO LOCAL23	RESTAURANTE 1 Tenedor	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	24	1.750,00 €
002	15-03-21	ASOCIACION AUTISMO CEUTA	****2500*	PALZA RAFAEL GIBERT, 27-3	OTRAS ACTIVIDADES ASOCIATIVAS	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	23	1.750,00 €
027	31-05-21	GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL	***6217**	Pº REVELLIN, 21-1ª PLANTA	SERVICIOS JURÍDICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
029	10-06-21	JOSE ANDRES LEON RULL	****6405**	Pº REVELLIN, 22-1ª ENTRPLA	ECONOMISTAS	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
003	16-03-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****3986*	AV. DE ESPAÑA, 36	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
TOTALES						24			73.000,00 €

SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS Y DESISTIDAS									
006	19-03-21	BORRAS Y BALLESTEROS, S.A.	****0321*		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de Documentación				
012	31-03-21	SAMRA HAMIDO MOHAMED	***0589**		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación				
021	28-04-21	MOHAMED MOHAMED ACHOR	***9760**		RENUNCIA, presenta escrito de fecha 04-05-21 Registro Sociedad				
005	19-03-21	ECOURIS, S.L.	****0762*		INCUMPLIMIENTO BASE 4, e) CONVERSION CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD				
014	31-03-21	MOHAMED EROUAI KABAID	***5455**		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación				
025	25-05-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****3986*		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación				
024	19-05-21	FEDERACION DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CEUTA	****6758*		INCUMPLIMIENTO BASE 4, b) Detectado destrucción de empleo fijo				
030	18-06-21	EULEN SEGURIDAD, S.A.	****6939*		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación				
031	18-06-21	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A.	****2229*		DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación				

Las ayudas correspondientes a BORRAS Y BALLESTEROS, S.A. (006), Dª SAMRA HAMIDO MOHAMED (012), D. MOHAMED EROUAIS KABAID (14), ABARIS CAFÉ, S.L. (025) y EULEN SEGURIDAD, S.A.(030-031)), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ayuda correspondiente a D. MOHAMED MOHAMED ACHOR (021), se da por desistida ya que el solicitante presenta escrito de renuncia en el registro de la sociedad el día 4 de mayo de 2021.

La ayuda correspondiente a ECOIURIS, S.L. (005), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 4, apartado e). En la vida laboral de la empresa solicitante, se observa que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, aparece con un contrato laboral temporal en el momento de la solicitud de la ayuda. Dado que no se aporta la prórroga del contrato temporal inicial, se solicita ésta a la empresa beneficiaria adjuntándose la misma, así como la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo, en este documento se señala que la Tesorería General de la Seguridad Social procede a modificar la clave identificativa del contrato temporal a indefinido con fecha 16/03/2021.

Dado que la solicitud de ayuda tiene fecha de registro en la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo el día 19/03/2021, aunque se acredita que se comunica el acto de la conversión a indefinido con fecha posterior a la solicitud, es cierto que a los efectos de la conversión se debe de tomar la fecha que indica la comunicación de modificación que es anterior a la solicitud y por tanto incumpliría lo dispuesto en la normativa

La ayuda correspondiente a FEDERACION DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CEUTA (024), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado b). Mediante el estudio de la vida laboral de la asociación, se aprecia una baja laboral de un contrato indefinido con fecha 31 de diciembre de 2020. A fecha de redacción del presente informe, no ha sido justificada en cuanto a su naturaleza, por tanto se consideran destrucción de empleo fijo, incumpliendo lo señalado en las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- el cual señala que “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 23/08/2021

619.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 23 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021 y aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de Agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **250.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021. El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a 250.000,00 euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	in-vers.acept	(1)	(2)	Pun t.	subvención	porcent.
31	06-05-21	Abdeslam Amar Mohamed	***9005**	Teniente Muñoz Castellano edificio Ceuta Center local B2	Otros Cafés y Bares epig.673,2	línea I	52.409,00	52.409,00	1	2	8,5	17.294,97	33,00%
42	30-06-21	Silvia Mateos Torres	***4838**	C/ Jaudenes nº 2 A	Logopedia epig.776,2	línea I	20.443,96	20.443,96	1	0	6,5	5.724,31	28,00%
43	30-06-21	Rocio Rengifo Chinoa	***8683**	Avda España 30 local bajo	Psicóloga epig. 776	línea I	63.706,89	63.706,89	1	0	6,5	17.837,93	28,00%
21	05-04-21	Yucheng, Xie	***3518**	C/ Romero de Córdoba y Colombia nº 1	Comercio al por menor de toda clase de artículos epig. 662,2	línea I	68.623,48	25.157,41	0	0	5,5	6.037,78	24,00%
28	30-04-21	Vivera Atlántico Mediterraneo, SL	****1458*	Explanada Muelle de Poniente nave nº 47	comercio al por menor de productos alimenticios epig. 647,2	línea I	104.373,79	102.035,79	0	0	5	16.325,73	16,00%
25	15-04-21	Clínica Tecnoláser de Ceuta, SL	****2827*	Calle Galea nº 6	Consultorios médicos, centros de socorro sanitario... epig.942,1	línea II	37.000,00	37.000,00	0	0	2,5	7.030,00	19,00%
26	16-04-21	Hornos Chapela, SL	****0974*	Plaza de la Constitución "el puente"	Otros Cafés y Bares epig.673,2	línea II	54.010,48	54.010,48	0	0	2,5	10.261,99	19,00%

27	23-04-21	Zahais Ceuta, SL	****4080*	Avda Teniente Coronel Gautier nº 6	salones recreativos y de juegos epig. 969,6	línea II	11.700,00	11.700,00	0	0	2,5	2.223,00	19,00%
33	14-05-21	Juan Carlos Ramírez Sepúlveda	***6832**	Plaza de Abastos Real nº 90	comercio al por menor carniceríascharcuterías epig.642,1	línea II	4.852,60	4.852,60	0	0	2,5	921,99	19,00%
22	07-04-21	Manuel Vera Pareja	***8773**	C/ Alférez Baytón nº 4	Comercio al por menor de productos alimenticios epig. 647,1	línea II	5.032,36	5.032,36	0	0	2	956,15	19,00%
23	14-04-21	Brahim Reduan Amar Mohamed	***9600**	AVENIDA cañonero dato Número 1	Chocolatería, heladería y horchaterías, epig. 676 (ojo cambio de línea a II por escrito	línea I	18.000,00	18.000,00	0	0	2	3.420,00	19,00%
24	14-04-21	Jorge Damián Chaves López	***8010**	Poblado Marinero Balcón del Mero local 31	Arquitectura epig.411	línea II	4.653,00	4.653,00	0	0	2	884,07	19,00%
29	03-05-21	Edílma de Souza Guerreiro Paulon	***0090**	Avda Teniente General Muslera 4 4	salones e institutos de belleza epig,	línea II	7.500,00	7.500,00	0	0	2	1.425,00	19,00%
34	19-05-21	Tomás Carnicero Jiménez	***5550**	C/ Real nº 40 edificio Florencia A	comercio al por menor de carnicería y salchicheras epig. 642,3	línea II	25.588,01	19.843,44	0	0	2	3.770,25	19,00%
35	21-05-21	Inmaculada Concepción Lara Ríos	***7720**	Avda Alcalde Sánchez Prados local 3 Hotel Tryp	Salón de Belleza epig.972,2	línea II	4.389,00	4.389,00	0	0	2	833,91	19,00%
37	25-05-21	Samra Ennakra Ahmed	***8090**	Centro Comercial el Coso Local nº 13	fotográficos 973,1 y 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de	línea II	17.953,80	17.194,75	0	0	2	3.267,00	19,00%
40	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	****3094*	Poblado Marinero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea II	377.203,51	305.797,32	0	0	2	61.159,46	20,00%
41	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	****3094*	Poblado Marinero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea IV	51.797,61	50.657,61	0	0	2	10.131,52	20,00%
32	13-05-21	Ceuta Center, SL	****2920*	Teniente Reinoso s/n	646.5 comercio al por menor tabaco máquinas automáticas y 969.6 salones recreativos y de juego	línea II	513.825,00	513.825,00	0	0	1,5	80.494,93	19,00%

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la segunda convocatoria del 2021 es de 250.000,00 euros, y la suma total de subvenciones propuestas es de 267.131,82 euros, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, la solicitud de ayuda presentada por la empresa Ceuta Center, SL (EXP.32) tiene una minoración en la subvención a conceder en 17.131,82 euros resultando un importe final de 80.494,93 euros.

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

30	04-05-21	R & B Septa, SL	****2956*	Loma Colmenar Arroyo de las Colmenas nº 1	DILIGENCIA DE CIERRE	línea III	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
36	25-05-21	Casino de Barcelona Interactivo, SAU	****6188*	C/ Jaudenes nº 3 entrepantana 2	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
38	03-06-21	Ceumark Consulting, sl	****4201*	Pedro de Meneses nº 1 - 1º E	NO SUBVENCIONABLE DIVERSOS MOTIVOS (DOCUMENTOS, PRESU-	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
39	07-06-21	Los Nicols, SC	****6149*	C/ Jaudenes nº 17	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por R & B Septa, SL (exp.30/I) y Los Nicols, SC (exp.39/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Existe una renuncia voluntaria presentada por Casino de Barcelona Interactivo, SAU firmada el pasado 28 de julio de 2021.

La solicitud presentada por la empresa Ceumark Consulting, SL (exp.38/I) es informada de manera desfavorable por la instructora del expediente en su informe de fecha 7 de julio de 2021 en base a la siguiente argumentación:

El proyecto presentado, no es considerado subvencionable por los siguientes motivos:

- No se ha subsanado toda la documentación para poder tramitar el expediente: no se ha adjuntado CIF de la empresa, no se ha presentado las variaciones en las escrituras de constitución; ni el presupuesto de la inversión subvencionable, al superar los 18.000 €.
- Se solicita la ayuda por Línea II ampliación de la capacidad productiva, pero en la descripción del proyecto, la empresa solicitante manifiesta su intención de diversificar su actividad comercial complementándola con el alquiler de equipos informáticos, lo que se correspondería a una Línea III.
- La inversión solicitada no es subvencionable, pues según el IAE y CNAE de la empresa solicitante, la compra de dichos equipos informáticos correspondería a existencias, y no a inmovilizado material susceptible de subvención.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 23/08/2021

— o —